

CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

Entre el Obradoiro CAB S.A.D. (prestatario) y el prestamista inversor que suscribe y acepta.

CONDICIONES PARTICULARES

Primera.- Objeto: el presente Acuerdo regula los términos y condiciones en virtud de los cuales el Prestamista concede a Obradoiro CAB S.A.D. (A70334875) un préstamo participativo con sujeción a lo establecido en este contrato y en la página web del club (obradoirocab.gal) por el importe que se indica en la aceptación expresa del mismo por el prestamista.

Segunda.- Duración: el préstamo objeto de este Contrato vencerá en la fecha que acuerde la Junta General del Obradoiro CAB S.A.D., nunca más tarde del 30 de septiembre de 2032.

Tercera.- Intereses: El préstamo no vencido generará unos intereses variables del 1% al año, determinados en función del beneficio neto, pagaderos al vencimiento.

Cuarta.- Cesión: queda prohibida la cesión, total o parcial, del préstamo por parte de la empresa Prestataria a cualquier tercero. No aplicable en el caso del Prestamista que tendrá la opción de realizar dicha cesión.

Quinta.- Notificaciones: todas las notificaciones deberán realizarse por escrito y entregarse en las direcciones comunicadas por las partes.

Sexta.- Ley y fuero: El presente contrato se regirá por sus propias cláusulas, por lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio de 1996 y por el derecho común español, incluyendo su subordinación a los acreedores privilegiados y ordinarios de la Sociedad en caso de insolvencia de ésta.

Y para todos sus efectos, las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales de Santiago de Compostela, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman este contrato en un (1) ejemplar electrónico y a un sólo efecto, en Santiago de Compostela en la fecha de su aceptación y suscripción por las partes.

Fdo. Prestamista

Fdo. Prestatario